



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/F- 000 7 6

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°4 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE PERMISO DE CIRCULACION AÑO 2013 DEL VEHICULO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 25 ABR 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según la solicitud de compra N°5/016 Autorizada con fecha 28-03-2013 de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "Adquirir permiso de circulación para el vehículo institucional de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".
2. Que, se debe contratar con el único proveedor en la comuna, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Iquique para la adquisición de permiso de circulación.
3. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°4 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procede trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
4. Que, consultado el catálogo electrónico y habiéndose verificado que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
5. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.
6. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°8, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma y la Ley N° 19.886 artículo 8 letra h, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

7. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51, del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".

**RESUELVO:**

1. Téngase por autorizada la contratación del proveedor **Ilustre Municipalidad de Iquique, RUT 69.010.300-1**, domiciliado en Aníbal Pinto N° 050 Iquique, por adquisición de permiso de circulación para vehículo institucional de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, camioneta Chevrolet, modelo LUV DMAX 4WD 3,0, placa patente BYHJ58-K.

2. Páguese al proveedor **Ilustre Municipalidad de Iquique, RUT 69.010.300-1**, la suma de **\$ 45.197 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos)** IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de comprobante de pago por parte del proveedor en la Oficina de Partes y la recepción conforme.

3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.08.07.001

flete del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**RONEL TORRES FERNANDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNJI TARAPACÁ**

RTF/KBR/ARB/arb

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes